



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 153-2024-UNAM-CO

Moquegua, 07 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1199-2024 de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 183-2024-OPP/UNAM de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 014-2024-EP.UP-OPP-PRES/UNAM de fecha de recepción 23 de febrero de 2024 emitido por el Especialista en Presupuesto; INFORME N° 081-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N° 088-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 05 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 123-2024-OPP/UNAM de fecha 05 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 088-2024-UOM-OPP/UNAM de fecha de recepción 02 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; INFORME N° 036-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha de recepción 30 de enero de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; PROVEÍDO N° 130-2024 de fecha 11 de enero de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 035-2024-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 10 de enero de 2024 emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento,



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 153-2024-UNAM-CO

así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.** En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, es un órgano de línea responsable de organizar y conducir los procesos de matrícula y las acciones relativas al registro y gestión académica de los estudiantes. Depende del Vicerrectorado Académico (en el presente caso de la Vicepresidencia Académica);

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que la Dirección de Actividades y Servicios Académicos tiene las siguientes funciones: "conducir los procesos de registro de la información académica de los estudiantes y egresado, y todo aquello que comprenda su administración, sistematización y archivo, en coordinación con las Facultades; elaborar, registrar y otorgar las certificaciones o constancias oficiales de estudios; orientar a los estudiantes y docentes sobre el uso de las plataformas del sistema integrado de gestión académica, entre otros";

Que, en virtud a ello, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos a través del documento de vistos presenta a la Vicepresidencia Académica el PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024 (en adelante plan de trabajo), solicitando su aprobación, el mismo que fue derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su opinión técnico - presupuestal;

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo desarrollar y ejecutar las actividades de acuerdo a las funciones y necesidades identificadas por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos para el año 2024, actividades sustentadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con el Informe N° 123-2024-OPP/UNAM de fecha 05 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 088-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, señala que se procedió a revisar y analizar el Plan de Trabajo, por lo que esta se encuentra conforme y emite opinión favorable, asimismo señala que otorgará una disponibilidad presupuestal de S/ 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), para su ejecución;

Que, mediante el Informe Legal N° 088-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 05 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, y recomienda que se eleve los actuados a la Comisión Organizadora para el pronunciamiento respectivo;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 153-2024-UNAM-CO

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de concordar y **ratificar los planes de estudios y de trabajo** propuestos por las unidades académicas.

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 014-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, acordó aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, con un presupuesto de S/ 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, con un presupuesto de **S/ 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, que a fojas diez (10) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al Ing. Joaquín Álvaro León Mataque, (e) Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, para que sea el Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y la Dirección General de Administración, para que pueda efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua; para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOS. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua

RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168

Página Web: www.unam.edu.pe